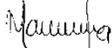


Proceso: Servidumbre Eléctrica
Radicación: 7305540890022021-0000600
Demandante: CSF San Felipe Continua S.A.S. E.S.P.
Demandado: Mónica Hortencia Cabezas Leal y
Germán Hoyos Berna

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de octubre de dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que los peritos no han dado respuesta frente a su designación que se les hiciera por auto del veintiuno de septiembre pasado, comunicada el cuatro de octubre de dos mil veintidós; lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de octubre del dos mil veintidós

Dentro del presente proceso de servidumbre eléctrica iniciado por la CSF San Felipe Continua S.A.S.E.S.P., contra Mónica Hortensia Cabezas Leal y Germán Hoyos Bernal, los peritos designados, señores Juan Ernesto Sánchez Barreto y José Gildardo Palma Rondón, no han emitido pronunciamiento al requerimiento efectuado mediante auto veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, en cuanto se refiere a la aceptación o no del cargo; por tanto, se ordena:

Relevar a los profesionales anteriormente designados y como consecuencia de ello, se ordenará elegir a los nuevos profesionales como peritos auxiliares, quienes se encuentran debidamente inscritos en el listado brindado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y autorizados para predios urbanos y rurales, a los nuevos profesionales: Hildebrando Castillo Castillo, y Flavio José Lugo Buendía, debidamente autorizados para inmuebles urbanos, inmuebles rurales, recursos naturales, y suelos de protección, inmuebles especiales, intangibles especiales, para proceder con el avalúo respectivo.

Es de anotar que ambos profesionales fueron escogidos de la misma lista, porque desde la entrada en vigencia del Código General del Proceso, no existe lista de peritos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, ni del Tribunal Superior para evaluadores, sino que su designación debe someterse a lo indicado por el numeral segundo de los artículos 48 y 229 ibídem.

Frente a los honorarios provisionales, y demás disposiciones, se remite a lo dispuesto por auto del nueve de marzo de dos mil veintidós. Por secretaría notifíquese lo aquí decidido, advirtiendo a los nuevos expertos que cuenta con el término de cinco días para informar sobre su aceptación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 70
Hoy 26 de octubre de 2022

Manuela Calle Guevara
Secretaria